

Mts.2, dentro de la Parcela No. 489-C-72-A, del Distrito Catastral No. 32, del Distrito Nacional.

ARTICULO 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 515-04 que declara de utilidad pública una porción de terreno en Puerto Plata, propiedad del señor José Arzeno Hurtado, para ser destinada a fines de reforma agraria.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 515-04

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano desarrolla un amplio programa de lucha contra la pobreza en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que uno de los pilares básicos lo constituye la necesidad de mejorar las condiciones de vida de sus campesinos, a través de programas de asentamientos que pongan a producir la tierra.

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia la adquisición de terrenos por parte del Estado dominicano, para ser destinados al programa de reforma agraria que lleva a cabo el Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que la Parcela No. 44-A, del D. C. No. 4, de la Sección Cabía, del Municipio de Imbert, Provincia Puerto Plata, propiedad del señor JOSE ARZENO HURTADO, se encuentra casi en su totalidad baldía desde hace varias décadas, sin que existan señales de cultivo de ninguna especie.

VISTA la Ley No. 282, de Reforma Agraria, de fecha 15 de abril del 1972, sobre Terrenos Baldíos.

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinadas a los planes de reforma agraria, la Parcela No. 44-A, del D. C. No. 4, de la Sección Cabía, del Municipio de Imbert, Provincia Puerto Plata, propiedad del Señor José Arzeno Hurtado.

ARTICULO 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de la parcela precedentemente indicada, para su compra de grado a grado por el Estado dominicano, el Administrador de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos, y recursos tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes para obtener la expropiación de la misma.

ARTICULO 3.- Se declara de urgencia que el Instituto Agrario Dominicano (IAD), entre en posesión de la parcela anteriormente indicada, para así poder realizar los asentamientos campesinos necesarios.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Director General del Instituto Agrario Dominicano (IAD), al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que sea de lugar, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 516-04 que modifica el Art. 2 del Decreto No. 1023-03, que declaró terrenos de utilidad pública.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 516-04